
INGENIERO GEOLOGO Y DE MINA: ✓

Manuel Antonio Reyna Tejada.

AGRIMENSOR: ✓

Moisés Benzán Germán y Teófilo Radhamés Tejeda Acosta.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3107 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3107

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

José Altagracia Márquez.

MEDICO:

Ana Griselda Taveras Joaquín

INGENIERO CIVIL:

José de Jesús Bodré.

ARQUITECTO:

Makoto Sone e Iva María Irizarry Campagna.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Ynés María Cornelio Molina, Angela de la Rosa Sosa, Sonia Angélica Lora Segura, Flabia Arcadia Severino Guzmán, Gladys del Carmen Rodríguez Olivares, Esther Teotiste de la Altagracia Peguero Francisco, Adalgisa Lora Driz, Julio César García García y Wilfredo Rafael Diprés Tavárez.

Artículo 2.— Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2286 de fecha 28 de agosto de 1984, 317 de fecha 5 de octubre de 1982, 1900 de fecha 24 de marzo de 1984, 1470 de fecha 11 de octubre de 1983, 1128 de fecha 7 de junio de 1983, 3348 de fecha 28 de junio de 1982, 1520 de fecha 26 de octubre de 1983, 884 de fecha 19 de marzo de 1983, 2002 de fecha 17 de mayo de 1984, 2113 de fecha 13 de julio de 1984, 2286 de fecha 28 de agosto de 1984 y 1876 de fecha 13 de marzo de 1984.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3108 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3108

CONSIDERANDO: Que las empresas “INDUSTRIAS CHEICO, C. POR A.”; “ANTONIO BARLETTA, C. POR A.”; “REBO, S. A.”; “MANUFACTURA SANTO DOMINGO, S. A.”; “INDUSTRIAS LAVADOR, C. POR A.”; “PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A.”; “JOSE ANTONIO MARTINEZ, C. POR A.”; “SOCIEDAD DOMINICANA DE CONSERVAS Y ALIMENTOS, (SODOCAL), S. A.”; “INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S. A.”; e “INDUSTRIAL BETA, C. POR A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299 sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial, dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 31-85-MC, de fecha 20 de febrero de 1985, que modifica las Resoluciones Nos. 264-79-RC, 229-81-MC, 294-81-MC, 306-82-MC, 217-83-MC, 291-83-MC y 388-84-MC, de fechas 24 de octubre de 1979, 4 de agosto de 1981, 15 de septiembre de 1981, 20 de diciembre de 1982, 28 de septiembre de 1983, 24 de noviembre de 1983 y 21 de noviembre de 1984, respectivamente, para: a) autorizar a la empresa “INDUSTRIAS CHEICO, C. POR A.”, la fabricación de ollas a presión, fregadores y artículos eléctricos e industriales (brakers, switches, panales de control, transfor-